PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	AURORA ORDOÑEZ DE LEYVA – CC. 26735432
DEMANDADO:	FREDDY CASTRO TURIZO – CC 18971258
RADICADO:	20228408900120220043500
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

INFORME SECRETARIAL: 14 de febrero de 2023, al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante no ha notificado el auto admisorio de la demanda al demandado. Sírvase proveer

EDUARDO CUBIDES BERNIER
Servidor Judicial

Curumani – Cesar, 14 de febrero de 2023.

ASUNTO A TRATAR

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el 20 de septiembre de 2022 fue admitida la demanda de restitución de bien inmueble arrendado promovida por la señora AURORA ORDOÑEZ DE LEYVA en contra de FREDDY CASTRO TURIZO y, fue ordenada la notificación personal del demandado a cargo de la parte actora; No obstante, desde la calenda referida, no se ha acatado dicha orden y a la fecha, no han sido realizados los trámites de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. Por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, proceda a efectuar los trámites de notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y así mismo, para que allegue a esta sede judicial constancia de realización de las mismas diligencias, advirtiéndole además que, si es su intención, podrá realizar el procedimiento de notificación personal de la parte pasiva siguiendo las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito conforme a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez